

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE  
TARAPACÁ Y LA ENTIDAD EJECUTORA I.  
MUNICIPALIDAD DE HUARA, EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA  
FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2021.**

**RESOLUCION EXENTA N° 139**

Iquique, 03.06.2021

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3035 que aprueba Manual de Procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 111 que aprueba convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de 28 de abril de 2021 y la entidad ejecutora I. Municipalidad de Huara; en la Resolución N° 173/198/2021 de fecha 05 de abril de 2021, que nombra a Don Marcelo Rebolledo Farias como Director Subrogante Regional de JUNAEB, Región de Tarapacá y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos

en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa la Dirección Nacional de JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 3035 de este Servicio, que Aprueba Manual de Procedimientos de Gestión y Administración de los Programas de Residencias.
3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 04 de enero del año 2021 un convenio con la entidad ejecutora de la Ilustre Municipalidad de Huara, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N ° 111, de fecha 28 de abril de 2021, que establece obligaciones recíprocas entre las partes para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Tarapacá.
4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobada mediante Resolución Exenta.
5. Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero precedente, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo,
6. Que, en consecuencia procede aprobar la modificación de convenio suscrita entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Tarapacá y la entidad ejecutora de Ilustre Municipalidad de Huara, suscrito con fecha 28 de abril del año 2021, en los términos antes descritos.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE**

modificación de convenio suscrita, con fecha 29 de abril de 2021, entre esta la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Tarapacá y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Huara, cuyo texto se inserta a continuación:

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

ENTIDAD EJECUTORA I.M. DE HUARA

En Iquique, a 29 de abril de 2021, entre la Dirección Regional de Tarapacá de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Iquique calle 12 de Febrero N°1070 de la comuna de Iquique, representada legalmente por su Director Regional Subrogante don Marcelo Rebolledo Farias en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la I.M. de Huara RUT 69010200-5 representada por su Alcalde (S) don Juan Francisco Retamal Gamonal, domiciliado en la ciudad de Huara, Vicuña Mackenna S/N° de la comuna de Huara, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO:**

Los comparecientes antes individualizados, en la representación en que concurren, señalan que mediante convenio suscrito con fecha 04 de enero del año 2021, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Tarapacá, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 111, de fecha 28 de abril del año 2021.

### **SEGUNDO:**

Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de disminuir el número según se detalla en la siguiente tabla:

Tipo de cobertura referencial <sup>1</sup>	Convenio vigente (N°)	Modificación de convenio (N°)
Cobertura "regular" Básica-Media	15	17
Cobertura "regular" Superior	0	0
Cobertura "práctica estival" Básica Media	0	0
Cobertura "práctica estival" Superior	0	0

**TERCERO:**

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTO:**

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

**QUINTO:**

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

**SEXTO:**

La personería de don Juan Francisco Retamal Gamonal, para comparecer en representación de la entidad ejecutora de la I.M. de Huara, consta en Decreto de Nombramiento N° 399 de fecha 21 de marzo 2019.

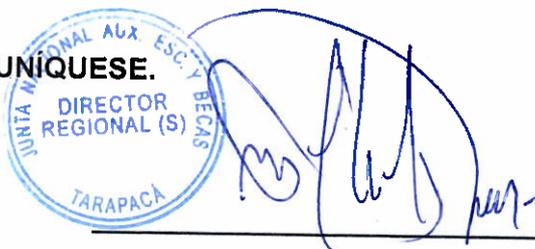
<sup>1</sup> En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe indicar replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.

La personería de don Marcelo Rebolledo Farias en su calidad de Director Regional Subrogante de JUNAEB Región de Tarapacá, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/198/2021 de fecha 05 de abril de 2021 de JUNAEB.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 20 de fecha 28 de abril de 2021 emitido por la Encargada de la Unidad de Gestión de Recursos de Región de Tarapacá.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MARCELO REBOLLEDO FARIAS**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Gestión de Personas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.